

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales julio 16 de 2020. La dejo en el sentido que mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 en el territorio nacional, la cual fue prorrogada hasta el 31 de agosto de 2020, por la Resolución 844 del 26 de mayo.

El 17 de marzo del año 2020, se expidió el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, por el cual se declaró un estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio Nacional.

Mediante el Decreto 564 del 15 de abril de 2020, se determinó que los términos de prescripción y de caducidad se suspendían desde el 16 marzo de 2020, hasta el día en que el Consejo Superior de la Judicatura determinara la reanudación de los términos judiciales.

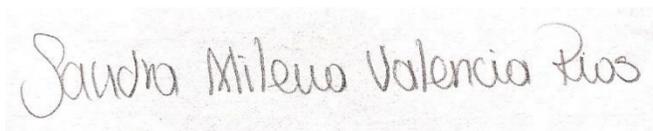
El Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529 PCSJA20-11532, PCSJA20-1546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556, suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor.

El Decreto 806 del 04 de junio de 2020, el Ministerio de Justicia y del Derecho, adoptó medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del estado de emergencia económica, social y ecológica.

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, adoptó una serie de medidas para el levantamiento de los términos judiciales, dictó otras disposiciones por motivos de salubridad pública y fuerza mayor y estableció que la suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país, se levantaría a partir del 1 de julio de 2020, de conformidad con las reglas establecidas en el respectivo Acuerdo.

Igualmente, la dejo en el sentido que desde el 28 de enero pasado, se remitieron las copias del traslado para la notificación del demandado, sin que hasta el momento se haya informado sobre sus resultados.

Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RIOS

SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 665

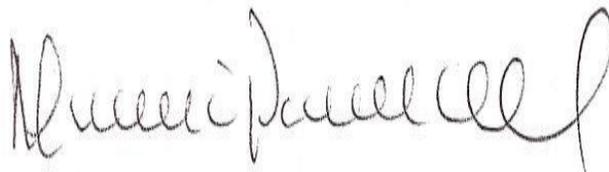
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, diecisiete de julio de dos mil veinte.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial dejada en este proceso de ALIMENTOS PARA MAYORES promovido por LUZ DARY SIERRA RINCON, en contra de MARCO AURELIO ESCOBAR MORALES y, en aplicación a las medidas decretadas allí relacionadas, se dispone requerir a las partes y sus apoderados, para que alleguen al despacho la información debidamente actualizada de sus números de teléfono celular y cualquier medio tecnológico que permita surtir el trámite de las presentes diligencias de forma virtual, además de los correos electrónicos, y de los testigos; para el caso de los profesionales del derecho deben ser los que aparezcan en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 31 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 y 28 y los artículos 2º y 3 del Decreto 806 de junio 4 de 2020, en concordancia con el artículo 111 del Código General del Proceso.

Igualmente, para que informe sobre las gestiones que se han adelantado en el Centro de Servicios para los Juzgados de Familia, para la notificación del demandado.

NOTIFIQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

Oecp.

2019-263

RADICADO 2019-393

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 667

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, diecisiete de julio de dos mil veinte.

Se dispone agregar el anterior memorial remitido por el apoderado de la parte actora, al proceso de ADJUDICACION DE APOYO JUDICIAL, promovido por DANIELA SANCHEZ SEPULVEDA, mediante el cual informa las direcciones y teléfonos requeridos por el despacho.

Una vez se re programe la audiencia se notificará por estado.

NOTIFIQUESE



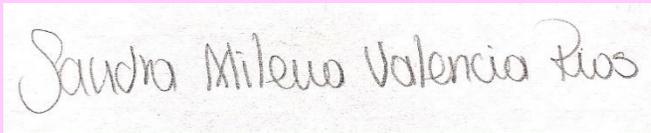
MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

Oecp.

2019-393

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, julio 17 de 2020. La dejo en el sentido que revisada la presente demanda, se observa que la interdicción judicial se tramitó en el Juzgado Sexto de Familia de esta ciudad. Pasa a despacho para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RIOS
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No.055

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, diecisiete de julio de dos mil veinte.

Se resuelve sobre la admisión de la presente demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO, promovido a través de apoderada judicial, por los señores MARTHA ARGEMIRA AGUDELO HURTADO y HORACIO DE JESÚS SUÁREZ, en favor de WILLIAM FERNANDO SUÁREZ AGUDELO.

Al revisar la demanda y sus anexos, se observa en los hechos que la interdicción se tramitó en el Juzgado Sexto de Familia de esta ciudad, por lo que la competencia para conocer de este asunto radica en dicho despacho, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019.

Por lo anterior, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 Ibidem, rechazando de plano la demanda y remitiéndola al Juzgado competente.

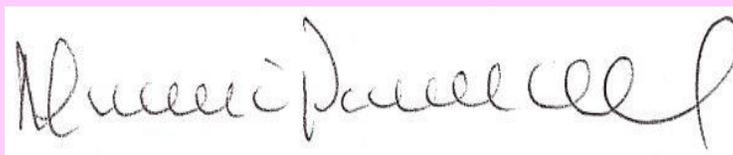
En consecuencia, el Juzgado Séptimo de Familia de Manizales,

RESUELVE:

Primero: RECHAZAR DE PLANO la presente demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO, promovido a través de apoderada judicial, por los señores MARTHA ARGEMIRA AGUDELO HURTADO y HORACIO DE JESÚS SUÁREZ, en favor de WILLIAM FERNANDO SUÁREZ AGUDELO.

Segundo: REMITIR la presente demanda y sus anexos al Juzgado Sexto de Familia de esta ciudad, como asunto de su competencia.

NOTIFIQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

Radicado 2020-069
Caro U.

<p>JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA</p> <p>Notificado el anterior auto por Estado No. 059 Hoy 21 del mes de JULIO de 2020</p> <p>SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS Secretaria</p>

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 661

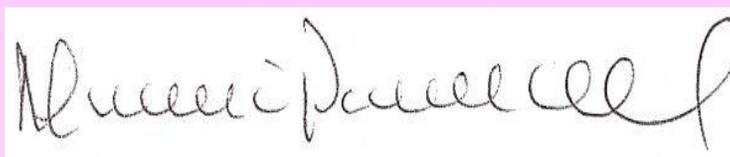
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, diecisiete de julio de dos mil veinte.

En el presente proceso de PETICIÓN DE HERENCIA, promovido por ESNEDA PATRICIA GONZÁLEZ HURTADO Y OTRAS, en contra de MARTHA CECILIA GONZÁLEZ DE CASTAÑEDA Y GLORIA LEONOR ROJAS GONZÁLEZ, atendiendo la petición que antecede, se dispone expedir, a costa de la solicitante, dos copias auténticas de la sentencia 008 del 11 de febrero del año en curso y del auto de liquidación de costas.

Así mismo se agenda cita para atención a la profesional del derecho, para el próximo 21 de julio a las 10 de la mañana.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

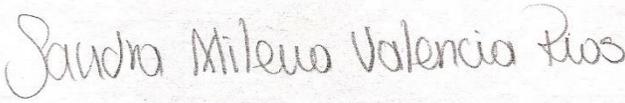
Caro U.
Radicado 2017-259

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Notificado el anterior auto por
Estado No. 059
Hoy 21 del mes de JULIO de 2020

SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, julio 17 de 2020. La dejo en el sentido que el Dr. Jorge Omar Valencia Arias, designado como curador ad litem, presentó memorial a través del canal digital del despacho, aceptando el cargo. Pasa a despacho para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RIOS
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 662

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, diecisiete de julio de dos mil veinte.

En el presente proceso de DECLARACIÓN DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO, promovido por LUZ ESTELLA MARÍN CASTAÑO, a través de apoderado judicial, cuyo presunto desaparecido es CARLOS ALBERTO DUQUE MARÍN, teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se tiene por posesionado en el cargo de curador ad litem del presunto desaparecido, al DR. JORGE OMAR VALENCIA ARIAS, y se le concede el término de diez (10) días para que se pronuncie.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

Radicado 2018-292
Caro U.

<p>JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA</p> <p>Notificado el anterior auto por Estado No. 059 Hoy 21 del mes de JULIO de 2020</p> <p>SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS Secretaria</p>
--

RADICADO 2019-180

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 666

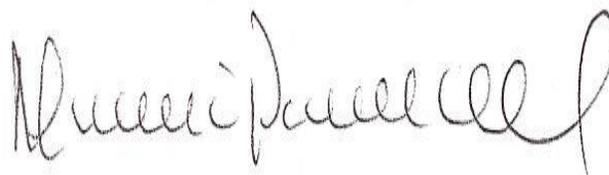
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, diecisiete de julio de dos mil veinte.

Se dispone agregar el anterior memorial remitido por el apoderado de la parte demandante, al proceso de ALIMENTOS promovido por HEROÍNA MARTINEZ MARULANDA, contra URIEL MORALES RODRIGUEZ, mediante el cual informa las direcciones y teléfonos requeridos por el despacho.

Se advierte que una vez se re programe la audiencia se notificará por estado.

NOTIFIQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

Oecp.

2019-180

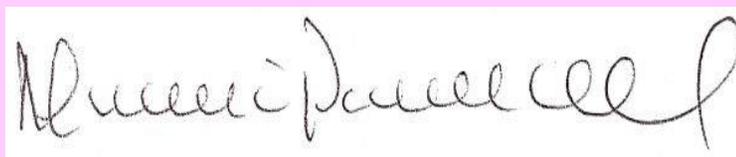
AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 664

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, diecisiete de julio de dos mil veinte.

En el presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, promovido por los menores SALOMÉ y JUANITA LATORRE VELÁSQUEZ, representado legamente por su progenitora MARYURY VELÁSQUEZ LÓPEZ, en contra de JOSÉ HERNÁN LATORRE JARAMILLO, se requiere a la parte interesada para que informe el estado del despacho comisorio y, si ya fue inmovilizado el vehículo propiedad del demandado.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

Radicado 2019-212
Caro U.

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Notificado el anterior auto por
Estado No_059

Hoy 21 del mes de JULIO de 2020

SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
Secretaria